

para el primer suplente por la ausencia de El Oro; doctor Manuel González, se llama al segundo suplente señor Guillermo Serrano

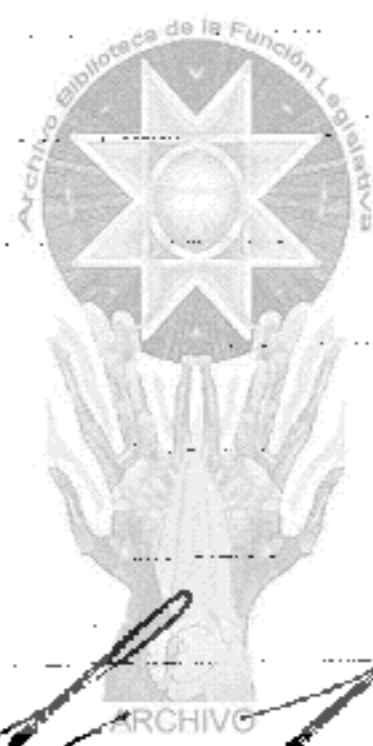
Terminó la sesión

Enmendados: - retirada - Ecuador - se le presuma - siguiendo - modo - unido - realizarse - que - en - incor. - jurado - aportar - incorporarse - nuevas - funciones - difíciles - democracia - de inicio = Valen = Entre líneas: - de parte = Vale. -



El Presidente
Melchor Montalvo

El Secretario
Guillermo Guzmán



Nº 21

Señor del 14 de Sep.
Miembro de 1909

Presidencia del señor doctor Melchor Montalvo. Asistieron los señores Vicepresidente, Almeida, Alvarez Juan, Alvarez Julio C., Arregui, Carrizosa, Coello, Coral, Cortales, Egas, Enriquez, Espinoza, Falvo Miguel, González, Kennedy, Maldonado, Marchán Ch., Marchán, Montalvo Miguel Angel, Moscoso, Montes de Oca, Muñoz, Ollague, Orcés, Palacios, Pazmino, Pazos, Peralta, Pérez, Sanchez, Stupper, Cepán Passano, Varones, Villavieja, Yula y el infrascripto Secretario.

Leída y aprobada el acta del día anterior, el señor Stupper, con el apo-

420
yo, del señor Montez de Oca, hizo esta mo-
ción, que fué puesta a debate:

"Que se suprima del acta todo lo
relativo al señor Bolívar J. Lloyd."

El doctor Cecilio Rivas: Yo apo-
yaría al señor Stopper, pero no que
vamos a perder otra vez el tiempo en
el debate de la moción.

El doctor Miguel Ángel Montalvo:
Fui yo el autor de la moción relati-
va al señor Lloyd, y me prestó su apo-
yo el señor Olague. Me correspondía a
mi pedir se suprima del acta el deba-
te que con tal motivo se presentó a-
yer; pero del asunto ya lo saben to-
dos y aun la prensa lo ha dado a
conocer; y, como por otra parte, no rehu-
yo la responsabilidad ni las conse-
cuencias de mis actos, aun como hom-
bre, declaro que no es mi voluntad se
suprima del acta que acaba de apro-
base, la discusión acerca del señor
Lloyd. Si a pesar de ello, se acordase
la supresión, yo haré publicar mis
razonamientos.

El señor Olague: Tambien yo pi-
do que consten mis discursos en el ac-
ta, y si no constaren, los haré publi-
car, por los fueros del Congreso.

El señor Stopper: He creído que
se debe guardar decoro en todos los
actos de la Cámara, y como la discus-
ión respecto al señor Lloyd tuvo un ca-
rácter personal y odioso, he pedido que
se retiren del acta los razonamientos agra-
dos en el asunto.

Cerrado el debate, fué negada
la moción.

Pasó al archivo, despues de
leído el oficio de la Secretaria de la S.
Cámara Colegiadora, que acusa recibo
del decreto reformativo del 5 de octu-
bre de 1908.

47

Se aprobaron luego los terminos en que está redactado el siguiente proyecto de resolución, que la Presidencia dispuso se le dé el trámite legal:

El Congreso de la Republica del Ecuador.

Resuelve:

Facúltase a la Junta de Beneficencia de Quito para que, dada la justicia de la solicitud del señor Carlos Ferrández, proceda a tomarla en consideración y resolverla debidamente.

Manuel Comas Maldonado. = Alejandro Montes de Oca. = P.D. Gerardo Pascaro

Sometiose a la consideracion de la Cámara este informe:

"Señor Presidente:

Por fundamentos en que se apoya el señor Ricardo J. Cucalón C., excusándose del cargo de Diputado suplente por la provincia del Guayas, son legales. En consecuencia, la Comisión de Excusas y Calificaciones opina por su aceptación, salvo el mejor parecer de la H. Cámara. =

Quito, 11 de setiembre de 1909. = Licen- te Espinoza. = R. Arcegui M. = Miguel Gal- corri.

El Sr. Dr. Palacio pidió la lectura de la excusa del Sr. Cucalón, y leída que fué dijo: "Hay que fijarse que sólo los cargos de libre nombramiento y renuncia- ción del Ejecutivo causan incapacidad pa- ra el ejercicio de la Diputación. El Sr. Ricardo Cucalón fué nombrado por la Jun- ta de Hacienda y goza de renta particu- lar; por consiguiente, no está inhabi- litado para incorporarse a la Cáma- ra.

El señor Arcegui: La Comisión de Excusas y Calificaciones, de la que soy miembro, tuvo en cuenta para emitir este informe en los terminos en que lo ha

422
hecho, la peticion del señor Cuelón, en la que él mismo declara que ha sido nombrado Calificador de aguardientes, por el señor Gobernador del Guayas.

El doctor Palacios hizo con permiso de la Presidencia, que se leyese el artículo 43 de la Constitucion, artículo cuyo tenor es: "

" Los funcionarios y empleados de libre nombramiento y remuneracion del Ejecutivo y que gozaren de renta, no podran ser elegidos para Senadores o Diputados, mientras conservaren su empleo; si no ser que hubieren dejado de ejercerlo por cualquier motivo, tres meses antes de las elecciones"; y luego dijo: " El señor Cuelón no ha sido nombrado por el Ejecutivo ni goza sueldo de este, condiciones, que de existir, inhabilitan a un empleado publico para ejercer el cargo de Diputado.

El doctor Cerón Pascano: Deploro, señor Presidente, no estar de acuerdo con el doctor Palacios, y para que se vea que el señor Cuelón está inhabilitado para venir a la Cámara, pido que se lea el artículo 43 de la Carta Fundamental.

Leíse dicho artículo que dice: " Los Senadores o Diputados que aceptaren comisiones o empleos retribuidos del Poder Ejecutivo o celebrasen algun contrato con él, dejan vacante, por el mismo hecho de la aceptacion o contrato, el puesto de Legisladores que ocupaban en la Cámara para la que fueron elegidos; y enseguida, el mismo doctor Cerón dijo:

" El señor Cuelón recibe renta del Ejecutivo como Calificador de aguardientes, luego es claro que ha perdido el carácter de Diputado.

El doctor Miguel A. Montalvo: La Constitucion es el lecho de Procasto que sube y baja según conviene. Se dijo antes

473

que un Diputado no pueda en carácter de tal, por no haber ocupado su puesto en la Cámara. En mi concepto, el nombramiento del señor Cucalón no es del Ejecutivo, y, por lo mismo no está incurso en el artículo 40 de la Constitución.

El señor Arregui: Desearía que se me diga si un calificador es ó no retribuido por el Ejecutivo; ¿quién le paga? y si el Gobernador es ó no agente del Ejecutivo?

El doctor Coello: En mi opinión, debería suspenderse el debate del informe, por que ha llegado y se encuentra en esta Capital el señor Dr. Rafael N. Elizalde, Diputado principal por el Guayas, pudiendo ser que desee venir á la Cámara; pues la excusa que presentó fue para no concurrir solo á la Legislatura anterior.

El doctor Miguel A. Montalvo: Si el señor doctor Coello hace moción al respecto, yo le apoyo. Tenemos ya un ejemplo práctico, cuando se trató de la incapacidad del señor Pazmino, yo le defendí con la Constitución en la mano, y á despecho de todos, el Sr. Pazmino se halla en su puesto.

Con el apoyo del doctor Montalvo, el Dr. Coello hizo esta moción:

"Que suspendiéndose por tres días la discusión del informe relativo al señor Ricardo Cucalón C., se le llame al Diputado principal por el Guayas Dr. Rafael N. Elizalde."

Acometida á debate, el doctor Espinoza manifestó que una vez que el Dr. Elizalde se encontraba en Quito el asunto se hacía más sencillo, y debía dirigirse á su oficina para que venga á la Cámara.

El Sr. Ollaque: El Sr. Dr. Elizalde se excusó en el año anterior ante el Con.

424
sejo de Estado, fundándose en el artículo 43 de la Constitución; y en este año me escribió que subsistiendo la causa que le obligó á excusarse antes, subsistía, naturalmente, el mismo efecto.

El Dr. Cerán: La moción no trata de calificar al Dr. Elizalde, sino de llamarle. Después se verá si está o no inhabilitado para ejercer las funciones de Diputado.

El Sr. Orce: No estoy por la moción, porque es cosa colada. Que el señor doctor Elizalde es Ministro en Chile, lo cual le inhabilita para venir a la Cámara. Por consiguiente, al llamarsele no se hace otra cosa que perder tiempo.

El Dr. Cerán: Es un prejuicio lo que aduce el señor Orce; pues la capacidad o incapacidad del Dr. Elizalde se verá solo cuando se le califique.

El doctor M. A. Montalvo: No debemos saltar sobre la ley. El Sr. Dr. Elizalde no se ha excusado en este año, y, por consiguiente, tiene derecho a venir.

El Dr. Cuello: Así es, y hay que tener en cuenta, además, que la presencia del señor doctor Elizalde en la Cámara no perjudica a ningún suplente, ya que todos seguirán en sus puestos, para que se halle completa la Diputación del Guayas.

Cerrado el debate, aprobóse la moción del Dr. Cuello.

Conseguida concluyéronse al segundo debate y pasaron a tercero con las respectivas indicaciones, el Proyecto de Decreto sobre administración de los bienes del Hospital y del Colegio Bolívar de Ambato, y el relativo a autorizar a la Municipalidad de Guaranda para que invierta los fondos del camino de Angajaco también en la carretera que unirá los tres Cantones de la provincia de Bolívar hasta

Babzapamba.

Igualmente pasó a tercera discusión el proyecto de decreto que grava en tres centavos más cada litro de aguardiente que se introduzca y consume, para con su producto atender a las obras públicas municipales.

A este proyecto hizo el Sr. Arcegui la indicación de que se cobre el impuesto sobre la existencia de aguardientes al 1º de Enero de 1910; y el Sr. Ollaque, que lo que corresponda a Yaguachin se aplique a la construcción y conservación del camino de ese lugar a Babahoyo.

Púsose después a la consideración de la Cámara este informe:

"Señor Presidente: Nuestra Comisión 2ª de Hacienda, visto el proyecto de Ley sobre "Prohibición para exonerar del pago de derechos de Aduana" que se presentó en la anterior Legislatura por los Sres. Diputados Dr. A. Kennedy y Luciano Coral, tiene a bien informar que debe darse a dicho proyecto la debida tramitación constitucional, con esta reforma.

Que el artículo se exprese: Excepción la presente Ley al Fisco y a las Municipalidades que, con autorización, hubieren celebrado contratos de utilidad pública, y siempre que en dichos contratos conste la cláusula obligatoria de cubrir por parte de ellas la liberación de derechos y también a los Agentes o Ministros Diplomáticos acreditados ante la Nación y que, en sus respectivos países, se otorgue igual concesión a nuestros Agentes o Ministros Diplomáticos. = Todo, salvo el más ilustrado parecer de esta H. Cámara. = Quito, setiembre 5 de 1909. = Andrés B. Orcés. = U. A. Costales."

El Sr. Orcés: Como se ve, la Comisión no ha hecho otra reforma al proyecto que la de incluir en la exoneración del pa-

476
go de derechos fiscales de Aduana solo a aquellas Municipalidades que hayan gozado de este derecho con anterioridad.

El Dr. Kennedy: Pero debe excluirse en absoluto de la liberación de derechos aduaneros a los Agentes Diplomáticos, por que explotan; o, por lo menos, limitar la concesión a los objetos que traigan exclusivamente destinados a su uso personal.

El Sr. Orce: La Comisión tiene a bien no acceder a lo indicado por el Sr. Dr. Kennedy.

El Sr. Ollague: Yo si desearia que se hiciera lo que propone el Dr. Kennedy, porque, desgraciadamente, hay que hablar la verdad; ya se ha visto el caso de que al equipaje de un Ministro Diplomático se le agregó, de cola, una caneta de contrabando.

Cerrado el debate, fué aprobada la primera parte del informe dejando a la reforma en él indicada para considerarlo al discutirse el artículo del proyecto, a que se refiere.

En seguida se comenzó el tercer debate el art. 1.º del proyecto que quedó pendiente en la Legislatura anterior, en los siguientes terminos:

Art. 1.º. Prohibese absolutamente la liberación de derechos fiscales de todas las mercaderías que se importen a la República; quedando, en consecuencia, sujetas al respectivo arancel todas las Corporaciones que han usado de este privilegio.

El Dr. Ferrnández: Es demasiado absoluto el artículo tal como está redactado, pues según la Ley de Aduanas hay liberación de derechos para mercancías, animales de cría, instrumentos de labranza, etc. Además, se estudia actualmente un proyecto de protección a las industrias nacionales, que debe tomarse en

cuenta para no expedir un decreto que ha-
ya obligatoria sea misma protección.

Por todo esto, yo propondría que
al artículo que se discute se agreguen estas
palabras: "con excepción de los artículos
que no están gravados según Ley de Adua-
nas".

El Dr. Miguel Falcón: El artículo
que se discute no es relativo a los objetos
sino a las personas y Corporaciones; por
consecuente, es innecesario la indica-
ción del Sr. Dr. Fernández.

Los autores del informe, Sr. Costales
y Orcés aceptaron lo indicado por el Sr.
Dr. Fernández; y, en consecuencia, el
artículo 1º queda reformado en estos tér-
minos:

"Prohibese absolutamente la libera-
ción de derechos fiscales de todas las
mercaderías que se importen a la Re-
pública, con excepción de los artículos que
no están gravados según la Ley de
Aduana; quedando en consecuencia
sujetas al respectivo arancel las Muni-
cipalidades y todas las Corporaciones
que han usado de este privilegio."

Continuando el debate, el Sr. Yela-
higo que se leyó la última parte del
artículo 4º del Arancel de Aduanas,
que dice así: "Se autoriza al Poder Eji-
cutivo para que permita, de acuerdo con
el Consejo de Estado y previa presentación de
presupuestos, contratos y planos, en sus respec-
tivos casos, la importación libre de derechos
de objetos estrictamente necesarios, destina-
dos a las Municipalidades, para el alum-
brado o cualquier otro servicio público, etc;
bien sea que los trabajos se ejecuten por
empresa o directamente por ellas; y luego
dijo: "En consecuencia el artículo que se
discute deroga la disposición del Aran-
cel, que creaba de leerse.

El doctor Kennedy: Recuerdo que este

428
proyecto se formuló en el año pasado pa-
ra dar un corte eficaz á las conmutelas
que ocasiona la liberación de los derechos.
Una Municipalidad necesita, por ejemplo,
unos cuantos metros de tubo, pues al pe-
dido que se hace para ella se concede el
de 20 á 30 individuos, que no pagan na-
da, perjudicando así á los intereses na-
cionales. No mismo puede decirse que
se hace en la concesión á los Diplomati-
cos y á las Corporaciones. Prohibiendo la
liberación, cada Corporación, cada Mu-
nicipio, pedirá sólo aquello que puede
pagar.

El Dr. Cerón Pascanu: Como miem-
bro que soy del Concejo Municipal de Gua-
yaquil, me permito manifestar que ja-
más esa Corporación ha traído una lla-
ve, un tubo más de lo que necesita. No
estaré pues, por la reforma.

El Sr. Pagnino: No mismo digo
yo respecto del Municipio de Quito, cuya
honorabilidad es proverbial.

El Dr. Kennedy: También yo pertenez-
co al Concejo Cantonal de Quito, y al de-
cir que se abusa de la concesión que se
hace á las Corporaciones no me he re-
ferido á que éstas abusan, sino á que
nos tienen contratos con ellas. Viene, por
ejemplo, una Compañía de teatro, y ba-
jo pretexto de introducir su equipaje, in-
troduce un cargamento de mercaderías.

El Dr. Cerón Pascanu: Me ha con-
placido sobremedura la explicación que
acaba de dar el Dr. Kennedy.

El Sr. Orcés: La Comisión, al pre-
sentar la reforma que contiene el infor-
me, no ha tenido en mira otra cosa que
precautelar los intereses del comercio.

El Dr. Almeida: El Municipio de Gua-
yaquil gestiona actualmente un contrato pa-
ra la instalación de luz eléctrica en esa cin-
dad; y como es un Municipio pobre, si se le

obliga a pagar los derechos de aduana. no tendrá facilidad de realizar tan importante mejora.

El Sr. Arregui: El proyecto no tiene sino a cortar las aspiraciones de los Concejos. El Fisco obtendrá siempre los derechos de exoneración; pero los Municipios para vez obtendrán la liberación; y si a los Concejos se les obliga a pagar, no podrán hacer ninguna mejora local.

El Sr. Miguel Angel Montalvo: Es muy justa la prohibición que se trata de hacer, porque es grande el clamor que hay por el fraude que se hace de los derechos de Aduana; más debe excluirse de esta prohibición a los Municipios porque son parte del Estado y son penden al aduano nacional. Que se prohiba si a los Agentes Diplomáticos; y si los nuestros introducen algo en las Tránsiciones donde están acreditados que paguen también.

El Sr. Olayue: Yo estoy por la primera parte del artículo, porque se ha visto prácticamente el caso de que un comerciante contratista para una obra en Guayaquil, introdujo cuanto pudo; se llevó a cabo el contrato y se quedó con un gran almacén de ferretería.

El Sr. Conal: Yo fui miembro de la Comisión que informó en el año anterior a cerca del asunto que se discute, y estoy por la prohibición de la liberación de los derechos de aduana, porque el contrabando que se ha hecho al amparo de esta gracia ha sido escandaloso, pues se han introducido no solo diamantes sino hasta botellas de Cognac dentro de los fubos de hierro. No se acuse de esto al Gobierno, porque son los contratistas los que abusan. Por eso estoy porque paguen los derechos de aduana las Compravaciones de toda clase y los Ministros Diplomáticos también.

El Sr. Fernandez: Que nadie

se ha acordado del Gobierno para nada en la discusion de este asunto; pero ya que el Sr. Coral ha hecho alusion, yo pido que tambien pague el Gobierno, porque Ministros de Estado han introducido mercaderias.

Hay mismo para la penora Exposicion se han introducido grandes cantidades de mercaderias.

El Sr. Coral: Yo no he dicho que se ha acusado al Gobierno; y ahora, ya que el Dr. Fernandez ha hallado de grandes contrabandos cometidos por altos funcionarios, debe precisar los nombres para que recaiga sobre ellos la respectiva sancion.

El Sr. Ollague: No se le ha señalado al Gobierno para nada; pero el mismo Ejecutivo nos habla en su Mensaje de los escandalosos contrabandos que perjudican mucho los intereses de la Nacion; lo que quiere decir que no tiene hombres honrados en los puestos publicos.

El Sr. Dr. Palacios: No es que el Gobierno no tenga hombres honrados a su lado; que si los tiene, y muchos; pero no puede extinguir el contrabando por falta de medios eficaces para ello.

Cuando el debate se votó por partes el artículo 1º; y fueron aprobadas la primera, segunda y cuarta parte, y negada la 3ª, relativa a las Municipalidades; quedando, por tanto, el artículo 1º en estos términos, definitivamente:

Art. 1º. "Prohibese absolutamente la liberacion de derechos fiscales de todas las mercaderias que se importen a la Republica con excepcion de los articulos que no estan gravados segun la Ley de Aduanas"; que dentro en consecuencia suplas al respectivo arancel todas las corporaciones que han usado de este privilegio.

La parte negada es esa aquella

que cupataba al oroncel. a las Municipalidades fue sometida a votacion nominal por pedirlo los dros. Dr. Cerón y Coral; resultando 16 votos por la afirmativa y 21 por la negativa.

Voto afirmativo dieron los Drs. Alvarez Julio, Coral, Costales, Enriquez, Espinosa, Fernandez, Kennedy, Maldonado, Marchán Ch, Montes de Oca, Muruz, Ollague, Orcés, Pazos, Vascones y Villavicencio; y negativo los dros. Presidente, Almeida, Alvarez Juan, Arregui, Carrasco, Coello, Egoz, Falconi Miguel, Gonzalez, Merchán, Montalvo Miguel A., Moscoso, Navarro, Palacios, Paysonio, Peralta, Pérez, Pincheb, Stupper, Cerón Pascasio y Gela.

En debate el artículo 2º del proyecto redactado así:

Art. 2º - Exceptiva la presente ley al Fisco; el Sr. Stupper, con el apoyo del Sr. Arregui y del Dr. Palacios hizo esta mocion modificatoria:

"Que el artículo 2º diga: "Exceptivase de la presente ley al Fisco y a las Municipalidades"

Votada nominalmente la 1ª parte, por solicitud de varios Diputados resultó aprobada por 19 votos contra 17.

Dieron voto afirmativo los Drs. Presidente, Alvarez Juan, Arregui, Carrasco, Coello, Costales, Egoz, Falconi Miguel, Gonzalez, Montes de Oca, Orcés, Palacios, Paysonio, Peralta, Pincheb, Stupper, Cerón Pascasio, Villavicencio y Gela; y negativo los Drs. Almeida, Alvarez Julio, Enriquez, Espinosa, Fernandez, Kennedy, Maldonado, Marchán Ch, Merchán, Montalvo Miguel A., Moscoso, Muruz, Navarro, Ollague, Pazos, Pérez y Vascones.

El Sr. Coral se excusó de votar porque dijo que no habia estado presente en la discusion de este artículo.

En seguida se aprobó la 2ª parte

de la nación quedando, por consecuencia el artículo 2º del proyecto en los términos propuestos por el Sr. Stöpper

Receso

Restablecida la sesión, se incorporaron a la Cámara los Srs. Quintanilla y Ferraro, y luego el Dr. Miguel A. Montalvo, dijo: "La Cámara acaba de reconocer la necesidad de prohibir, que los Agentes Diplomáticos gocen de franquicia aduanera, y así como para las Municipalidades se ha creído oportuno hacer constar de una manera expresa que queda exceptuadas, aun cuando esto ya se dejaba dicho, en el artículo 1º; así creo que debe constar también, de una manera expresa, la prohibición para los Agentes Diplomáticos, siendo como ha sido este el sentir de la Cámara, al aprobar el artículo 2º

Con el apoyo del Dr. Kennedy, formuló el Dr. Montalvo A. S., la moción, en estos términos:

"Al artículo 2º, agréguese un inciso que diga: "Los Agentes y Ministros Diplomáticos pagarán los derechos de introducción, de conformidad con el Arancel de Aduanas"

Abierto el debate, el Dr. Fernández, se expresó así: Yo no estaré por la proposición del Dr. Miguel A. Montalvo por considerar la incorrecta. Antes había estado yo porque no se hiciera excepción de ninguna clase, y, por consiguiente que el Fisco, las Municipalidades y los Agentes Diplomáticos pagaran los derechos aduaneros; pero habiendo la Cámara exceptuado al Fisco y a las Municipalidades, no puedo estar por una sola excepción que se valueria ahora, como es la que se refiere únicamente a los Agentes Diplomáticos.

Por otra parte, si establecemos esta distinción quizá faltaríamos a los principios del Derecho Internacional, ya que, según este, los Ministros Diplomáticos gozaran

de extraterritorialidad y tiene aun la prerrogativa de no pagar derechos aduaneros.

No considero muy conveniente esta excepción, y por esto mi voto será negativo.

El Dr. Palacios: Además, de lo dicho por el Dr. Fernández hemos de exponer, Sr. Presidente, que los Ministros extranjeros acreditados ante nuestra Nación, con personas honorables, y por un caso, que se haya suscitado, no hemos de hacer una ofensa a todos, quitándoles la liberación de derechos, para que no puedan bajo el amparo de ella hacer contrabandos. Y aparte de que esto envuelve una injuria, ya lo ha dicho muy bien el Sr. Dr. Fernández, esta prerrogativa la tienen por el Derecho Internacional.

El Dr. M. A. Montalvo: Veo que reanuda la discusión en favor de la franquicia a los Srs. Agentes y Ministros Diplomáticos, a pesar de que ya la mayoría de la Cámara se pronunció al discutirse el artículo reformativo, en el sentido de que no se exceptuarán del pago de los derechos aduaneros a los Ministros y Agentes Diplomáticos, y así se aprobó. Si yo retirara mi moción, siempre quedarían incluidos en la ley General, y al pedir que conste expresamente en un inciso el contenido de la moción ha sido para evitar que por medio de un subterfugio burlen la ley escrita.

En cuanto a la prerrogativa de que los Ministros Diplomáticos gozan, por Derecho Internacional, puede que lo sea por el Derecho Internacional Público, pero esto no obsta para que por el Derecho Internacional Privado, tengamos una disposición como la tiene Chile, donde todo el mundo paga los derechos aduaneros.

Lejos de mí la idea de injuriar a nadie; no me refiero a persona determinada; pero quite entero lo sabe lo acontecido; y en este momento estoy seguro que todos

484
balbucear un nombre. Certo que en principio, y esta debería ser la tesis general, los Agentes Diplomáticos deben ser personas que dejen pedaleo en su país, pero ante los hechos no hay argumentos. ¿Quién no ha tomado en quita del Champagne vendido por tal cual Ministro Diplomático? Mejor es poner punto en boca, Sr. Presidente, ... Y, como mi proposición solo tiene, si que conste por escrito, lo mismo que la Cámara ha aceptado casi por unanimidad, suprimiendo de la excepción a los Ministros y Agentes Diplomáticos cuando se debatía el artículo referente a ellos, creo que todos estarían conmigo ahora, y aprobarían mi moción.

El Sr. Cuello: Siento manifestar que no estoy por la moción del Sr. Montalvo, pues hay que tener en cuenta las razones de Derecho Internacional aducidas con el consentimiento de siempre, por el Sr. Dr. Fernández. La legislación local tiene que subordinarse a los principios generales de Derecho Público y éste es lo manifestado, ya que es la regla general, la concesión a los Diplomáticos de es exalta; lo malo sería el abuso de ellas, y para impedirlo el Estado tiene sus recursos. Cuando un Ministro o un Agente Diplomático, pasa el límite, se procede en la introducción de artículos de lo necesario para su uso personal. Los agentes que sirven al Gobierno comunican el particular y entonces pone un límite a esa concesión.

Las excepciones anotadas por el Sr. Dr. Miguel Angel Montalvo son ciertas, por desgracia; pero de esto no se han de deducir principios generales, pues que un Ministro haya cometido actos de verdadera indelicadeza, no quiere decir que todos los han de cometer.

Por lo demás, la moción es harta redundante, porque en un artículo que ya se aprobó, se suprimieron las palabras "Agentes y Ministros Diplomáticos", que figuraban entre las excepciones, y esto significa, por tanto, que deben flagar los respectivos derechos aduaneros. Por esto, sin

to dar mi voto negativo a la proposición. Como se observaba en este punto, que el Sr. Guillermo Durano, Diputado suplente por "El Oro", y que se había incorporado a la Cámara, no presentaba aún la promesa de ley, la Presidencia procedió a tomarla, después de lo cual, el Sr. Conal, solicitó la lectura de la parte final del Art. 3.º del Art. 56 de la Ley de Aduanas, y leído que fue manifestado que en virtud de la dicha disposición los Ministros y Agentes Diplomáticos estaban obligados a presentar una lista de los objetos que trataban de introducir, y que por una inconexión cometida por un Ministro, no debía darse el escándalo de poner una prohibición tan absoluta como lo quería el Sr. Montalvo, con su moción.

El Sr. Montalvo de Oca: Yo insistiré por la moción, porque es indecoroso que a personas eminentes y de tan alto carácter como son los Ministros Diplomáticos se les registren hasta las maletas para ver si tratan de cometer un fraude.

El Sr. M. A. Montalvo: Si es por el escándalo, ya lo dió la Cámara suprimiendo de las Excepciones a los Ministros y Agentes Diplomáticos. Ahora, quiero ver la consecuencia con que ella, proceda cuando pido que conste por escrito lo mismo que ya aprobó.

El Sr. Salas: No es posible tratar como contrabandista a cuanto agente o Ministro Diplomáticos nos envían los países amigos; fijémonos en el escándalo que daríamos, si por una ley algo que no es decente ni convecho; y por otra parte ya en la ley de Aduanas se les concede franquicia.

El Sr. Kennedy: No había inconexión aunque figure el mismo propósito, porque el proyecto se refiere a mercaderías, no a equipajes ni maletas, 7.º

El Sr. Salas: Yo quisiera que el

486

Dr. Kennedy, me diga si los Ministros hacen pedidos de medallas, Si piden vino y productos de su país, es para cualquier pago que de continuo se ofrese en cualquier Legación.

El Dr. Fernández: Las palabras del Dr. Kennedy confirman mi opinión, para que no corra el riesgo que se quiere agregar, pues a los Agentes y Ministros Diplomáticos por el mismo derecho de Gentes les está prohibido dedicarse a ninguna clase de Comercio.

Terminado el debate fué negada la moción del Sr. Montalvo.

Ordenóse aunar recibo del oficio de esta fecha, dirigido al Sr. Ministro de lo Interior, que devuelva con el respectivo "Expediente" del Sr. Presidente de la República, el Proyecto de Decreto relativo a la Administración e inversión de los fondos del camino de Angajaco.

Se dispuso que por Secretaría se oficie al Sr. Ministro de Hacienda, para que remita las cuentas de la Junta de Sanidad de Guayaquil, solicitada por el Sr. Ollague, y que el Sr. Ministro de lo Interior en su oficio N.º 333 de la fecha, manifiesta no pertenecer a la Sección de Beneficencia, sino al Departamento de Hacienda.

Así mismo se dió cuenta con la comunicación del Sr. Ministro de Gobierno, que envía el Mensaje del Sr. Presidente de la República al Congreso, en favor de los obreros de Guayaquil.

Después de ordenar lo Presidencia se avisaron recibo, se dió lectura al Mensaje y al Proyecto anexo, proyecto que pasó a segundo debate y al estudio de la Comisión 2.ª de Hacienda, a la misma que pasaron los documentos que al oficio del Sr. Ministro se acompañaron.

A esta Comisión fué agregado el Sr. Egas, por haberlo solicitado.

Dichos mensajes y Proyecto de decreto

dicen respectivamente así:

Señores Legisladores: La Institución de las Cajas de Ahorros, creada para guardar las economías del pueblo trabajador y honrado, merece el más decidido apoyo de los Poderes Públicos.

— Hace ya algunos años que comenzó entre nosotros, a dar los mejores frutos el establecimiento de estos pequeños Bancos, donde se acumulan sumas considerables con los modestos depósitos de la gente pobre.

Muy especialmente, se hizo notar por su prosperidad, la "Caja de Ahorros de la Sociedad de Artesanos Avances del Progreso", fundada en Guayaquil, y que funcionaba en el mismo local del Banco de Crédito Hipotecario de dicha ciudad, como que el Cajero de esta última institución, era el Gerente de aquella.

Con este motivo, la confianza se impuso; y las familias comenzaron a llevar sus depósitos, en la seguridad de que serían seguros.

Desgraciadamente, un hecho sin precedentes, y que revierte todos los caracteres de la más negra perfidia, vino a echar por tierra, con descuido de propios y extraños, el crédito de esta institución que debió estar al abrigo del fraude.

Mucho se ha hablado acerca de las complicidades en este vergonzoso complot, contra las economías del pueblo, porque nadie cree que sea obra exclusiva del autor de tanta mala infamia. He tenido la esperanza de que la iniciativa particular, en posesión de datos precisos, hiciera luz en este caso, para que la autoridad pudiese entonces ejercer su acción normalizadora; pero, como nada se ha hecho o practicado hasta ahora, me dirigí al Congreso Nacional, para escarificar por él, los medios de aliviar la triste condición de los que han sido da-

488
pejados de sus ahorros, y de mantener la fe en el principio de que la economía es la base del bienestar social.

Me es grato remitir la representación dirigida por los obreros de Guayaquil, la solicitud del Sindicato de la Quiebra de la Caja de Ahorros mencionada, y la carta que el mismo dirige a los Representantes del Guayas. Dichos documentos se pondrán al tanto de la situación, para que podáis apreciarla y dictar las providencias que juzguéis más adecuadas.

Cuando en el año de 1895, después de la batalla de Galaxo, vine a Quito, me encontré con que el "Banco de la Unión" que había hecho préstamos al Gobierno vencido, para que combatiera la causa liberal estaba en bancarota; y, como comprendí que el pueblo de Quito no debía sufrir pérdidas irreparables, auxilié con la Caja de Guerra, al expirado Banco. Y luego, di autorización al Consejo de Ministros, que funcionaba en Guayaquil, para que hiciera un arreglo que salvara tan difícil y delicada situación, en beneficio del interés de la República; y en efecto, se hizo a quel arreglo, mereciendo mi procedimiento la aprobación formal.

Por, que se trata de otro caso tan grave, como el que acabo de exponer, es indispensable favorecer a la clase trabajadora de Guayaquil; la que sufre todas las consecuencias de un procedimiento inaudito.

Si negamos al pueblo la protección de los Poderes Públicos en esta emergencia, el desprestigio de las instituciones de ahorros, tan benéficas para la sociedad, sería completo; porque vendría a perderse la confianza en ellas, para depositar sus economías.

Por, por lo tanto, de poner que los impuestos de las provincias de la

Costa, que se colectan para el monumento a los Héroes del 9 de Octubre - el que está terminado en el curso de este año - se destinará, en adelante, a pagar las libretas de los depositantes de la extinguida Caja de Ahorros.

Se debe encargarse a uno de los Bancos de Guayaquil, el pago por sorteo Semestral, tomando las medidas necesarias para impedir el agio, de suerte que los tomadores no se vean expuestos a una ruina explotación.

Confío, Señores Legisladores, en que aceptaréis mis ideas, mejorándolas en lo que tengáis por más favorable a los intereses de un pueblo patriota, honrado y laborioso, y que merezca todo el apoyo de los Poderes Públicos, como el de Guayaquil.

Es también inaplazable la necesidad de que legisleis sobre esta clase de instituciones de crédito, a fin de que tengan existencia legal y estén reglamentadas de suerte que los intereses del pueblo se hallen, en lo sucesivo, debidamente protegidos. = Señores Legisladores: = Eloy Alfaro = Palacio Nacional. Quito, a 14 de Setiembre de 1909.

El Congreso de la República del Ecuador. = Comandante: Que es un deber de los Poderes Públicos proteger los intereses del Pueblo,

Decreto:

Art. 1.º Los importos destinados a la erección del Monumento a los Héroes del 9 de Octubre, tan luego como dicha obra esté concluida, servirán destinados al pago de las libretas de los depositantes de la extinguida Caja de Ahorros de la Sociedad "Artisanos Amantes del Progreso" de Guayaquil.

Art. 2.º El Coleccionador de los expresados importos, hará los depósitos en uno de los Bancos de Guayaquil, el cual efectuará el pago de las libretas, por sorteos semestrales, hasta la total concurrencia de las mismas.

Art. 3.º El Banco hará el pago a los tomadores.

480
dores directos, rechazando el de las libretas
vendidas o trocadas.

Art. 4.º - El Poder Ejecutivo dictará los
reglamentos del caso para la ejecución de
este Decreto. = Dado 7.º

Mientras estaba abierto el debate el Sr.
Fernández dijo: Desde ahora mi voto es ne-
gativo, porque yo no creo justo que los im-
puntos paguen la culpa de los señores.

El Sr. Váscones: Respecto la opinión del
Sr. Dr. Fernández, pero no se trata ahora de
castigar al criminal, sino de favorecer a
la víctima, y por eso votaré por el Proyecto.

El Sr. Dr. A. Montalvo: Que se incluya
en el Proyecto a los perjudicados con el so-
lo de Luis Salcedo, para que se les pa-
gue, como se va a hacer con los perjudi-
cados por Minor & Co.

El Sr. Salacios: Para 3.º le probaré al
Sr. Montalvo que no están en el mismo ca-
so los perjudicados por Salcedo, porque es-
te es un individuo particular y las Cajas
de Ahorros, de las que era Guente Minor,
están protegidas desde el año 1869, por una
ley que no está derogada.

El Sr. Fernández: Que se incluya tam-
bién a los perjudicados con la quiebra del
Banco de Quito.

El Sr. Cuello: Que después del Art. 3.º
se ponga: "si no estuvieran transcurridos
de acuerdo con la ley."

El Sr. Miguel Falcón: Que el im-
punto sólo lo pague la provincia del Gua-
yas.

El Sr. Ollague: Creo por demás lo que
nos dice el Encargado del Poder Ejecutivo
en el Mensaje que se acaba de leer, pues en
el último acápite que trata de que legisla-
mos para lo futuro en lo perteneciente a estos
desfalcos; debió decir que si se hubiera cum-
plido lo que dispuso el Congreso del año pa-
sado, como era el de que se diese cumpli-
miento al artículo 25 de la Ley de Ban-

cos, que ordena se nombre agentes o un co-
misionado especial que vigile las ope-
raciones de los Bancos, nos evitáramos
de los errores que con frecuencia sobre-
venimos.

Continuándose con el tercer debate de
la Ley Orgánica del Poder Judicial, y leída la
moción del Dr. Miguel Falcón, presentada en la
sesión anterior, para que del Art. 127, se supri-
man las palabras "intimamente o", el Sr. Arc-
qui indicó que mejor sería dejar el artículo en
los términos concebidos, y después de razonar
al Sr. Montes de Oca, en contra de la moción,
ésta fue negada.

En seguida el Sr. Sr. A. Montalvo, con el
apoyo de los Drs. Canasco y Fierro bascano,
formuló esta moción, que si debate fue a-
probada.

"Que el artículo 138 de la Ley vigente, se
agregue un inciso que diga: "Los Secretarios
de Comercio durarán el mismo tiempo que los
Jueces de Comercio respectivos."

En discusión el Art. 9 de las reformas
que dice:

"El Art. 111 dice: "En Quito, Gua-
yaquil y Cuenca habrá dos Alguaciles ma-
yores como en los demás Cantones, nombrados
anualmente, a fin de las Municipalidades;
el Sr. Dr. Cuello dijo: La reforma es inconveni-
niente, pues, deben tomarse en cuenta los prin-
cípios de la organización del Poder Judicial, se-
gún las prácticas modernas, que exigen que
un agente subordinado a un Poder, no puede
ser nombrado por un Poder diverso."

Esto por lo que se refiere a los principios
que deben prevalecer en toda ley; que por lo que
respecta a la aplicación de la reforma que se
debate, ésta no puede ser más fomenta, porque
bien sabido es la manera como organizan
nuestros Concejos Cantonales; por lo regular
siempre hay abogados que tienen en interés pro-
fesional, y debiéndoles los Alguaciles en elec-
ción, se valen de ellos para cometer ciertos

492
abusos; lo que no sucedería terminando la elec-
ción las Cortes, como la tienen ahora, pero
quiero insistir porque se trata de algo muy
complejo, pero rogaria a la Cámara que no
acepte la reforma.

El Sr. M. A. Montalvo: Las mismas ra-
zones, aun que no son fuertemente emi-
tidas, como lo ha hecho el Dr. Coello, expone
cuando se trata de los Jueces Civiles y Alcal-
des Cantonales, pero la Cámara tiene por
bien hacer caso omiso de ellas.

Abogados hay en Guayaquil, de los
tenidos por muy buenos, que cogen un pro-
ceso, y para que lo demuevan hay que a-
pagarsele en pato en mano. Porque si
no pasan cuatro y seis años sin que
lo entreguen. Por esto mego a la Cámara
que se pronuncie contra la reforma.

El Sr. Juan Vasquez: Yo tambien
estoy porque subsista el Art. 141 de la ley, por-
que lo manifestado por los Drs. Coello y Mon-
talvo es verdadero, y parece que siendo los
mencionamientos hechos por la Corte Que-
ruena, conservarían una independencia
que quizá hoy no la tiene. Soy miembro del
Concejo Cantonal de Guayaquil, y así creo
por principios y por honradez que debe
conservarse el artículo de la ley, sin que es-
to signifique que quiera hacer referencia
a tal o cual persona.

Cerrado el debate, fue regado el artícu-
lo, pidiendo el Sr. Presidente que con-
ste por voto afirmativo.

En seguida el Sr. Fernández con apo-
yo de los señores Stopper y Arcegui, formuló
la siguiente moción:

"Que al final del art. 141, se agregue
"en los cantones donde tienen su residencia.
En los demás cantones eligirán los respec-
tivos Concejos Cantonales."

Acusado a debate el Sr. M. A. Montalvo ma-
nifestó que la moción tendía a recomendar
la negativa que se había dado al Art. 9 de

las reformas; y el Dr. Juan Larrea, que na-
gará una Ley para los Concejos Cantona-
les donde residen las Cortes, ya que a ellos
se les quitaba el derecho de elección, cuando
por otra parte, se concedía a los Concejos
Concejales.

Después de razonar en favor de ella los
Drs. Fernández, Arce y Stapper, fue ce-
rrado el debate, y resultó aprobada la mo-
ción.

Los señores Drs. Celis y M. A. Montalvo,
pidieron que se hiciese voto negativo.

Por consecuencia el artículo 141 de
la Ley quedó redactado en estos términos:

En los Cantones de Quito, Cuenca y
Guayaquil habrá dos Alcaldes, y uno en
los demás Cantones de la República, de li-
bre nombramiento y remoción de la respec-
tiva Corte Superior, en los Cantones, don-
de tienen su residencia. En los demás Can-
tones elegirán los respectivos Concejos Can-
tonales.

El Art. 10 de las reformas fue apro-
bado sin modificación, y con el voto nega-
tivo del Dr. Celis.

Dicho artículo dice así: "Las munici-
palidades harán anualmente el nombra-
miento de Alcaldes de Oficio.

Después luego el Art. 11 que dice: "El
Art. 119 quedará en esta forma: "En cada
una de las Jucaturas de Letras habrá un
Agente Fiscal, que durará dos años en su
cargo. Estos empleados serán elegidos por
la respectiva Corte Superior, a propuesta
en forma del Juez Letrado, y podrán ser
removidos por el mismo Tribunal previo
informe del expresado Juez.

En el debate, el Dr. Fernández ex-
presó que no estaba por la reforma porque
los Agentes Fiscales son los que representan
al Fisco en todo juicio, y que siendo Agentes
inmediatos del Ejecutivo, es el quien debe

494
nombrosos. El Dr. Juan Trascaso: En otra parte, no encuentro licito, permitáseme la expresión, que sean los Jueces de Letras los que propongan, los Agentes Fiscales.

El Dr. Coello: Ofago más los ramos nombrados, de los Drs. Juan y Fernández.

El Dr. M. A. Montalvo: Me propongo para cuando se discuta la parte correspondiente de la Ley de Presupuestos, pedir que se vote un sueldo regular para los Agentes Fiscales, porque lo digo por la Corte hay Agentes Fiscales que parecen en riesgo de la muerte, puesto que están dando con su frente en el populoso; de allí que en ocasiones tiene el Ejecutivo necesidad de contratar un abogado para que represente al Fisco.

Cerrado el debate, fué negado el artículo.

Aprobóse en seguida el artículo 10 de las reformas, artículo que dice así:

El Art. 155 dice: "Tendrán en reserva los abogados que ejercen su profesión, se hallen en el goce de los derechos de ciudadanía y están, además, inscritos en el libro de matrículas, que se llevará en la Secretaría de la Corte Superior del Distrito, exceptuándose los abogados que se hallen, por fincos en el ejercicio de su profesión. El Presidente de la Corte Superior pasará a los Jueces de primera instancia, la nómina de los abogados inscritos en la matrícula y de los que estuvieren excluidos por el 'Fidei-Jud'".

El Dr. M. A. Montalvo, con apoyo del Dr. Coello, formuló la siguiente moción:

"Que a este artículo se agregue un inciso que diga: Se prohíbe su ejercicio a los abogados ciegos."

Puesta a debate el autor manifestó que su proposición obedecía a que terminaran las renuncias indefinidas, para con decir "renso al aser nombrado por su digno" se volvia interminable su juicio, habiendo.

se dado sesiones, en Guayaquil - por ejemplo
que habian sido recusados todos los abogados
del lugar.

El Sr. Fernandez manifestó que es-
taria por la reforma, siempre que se presen-
tara en un proyecto aparte, pues que ella de-
ce relacion al Código de Procedimientos Civil
y no a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En este momento el Sr. Coello dijo:
Quinto tener que retirar mi apoyo de la mo-
cion, porque acabo de acostumbrarme de un sie-
go ilustre, esclarecido, y que merece toda mi
atención y consideración. Heur dijo que no podia
profesar una virtud más elevada y noble que
la de rendir culto a la verdad, y tengo la
fuerza de ser amigo de ese abogado ilustre.
En estos casos el silencio es más elocuente.

El Sr. M. A. Montalvo: manifestó
que al proponer la reforma jamás había
pensado recurrir a persona alguna, y que
sólo había tenido en cuenta el interés del
mal, sin preocuparse de amigos ni de
enemigos. No gustó, dijo, de retirar movi-
mos, pero para que en caso que se me acen-
te personal espere que se rechace mi mocion.

Como el Sr. Coello había retirado su
apoyo, la Presidencia declaró que no subsis-
tia ya la mocion.

En seguida el Sr. Arceguí, propo-
so que en el artículo 119 de la Ley vigente, y
que habian sido reformado, se agregara la
facultad de remover los Jueces de los
distritos; y que se suprima el Art. 121 de la Ley
vigente.

La Comisión aceptó la reforma del
Sr. Arceguí, y sometida a la consideración
de la Cámara fue aprobada lo mismo que
el Art. 13 de las reformas.

La Presidencia dispuso que pase el
proyecto a la 2.ª Comisión reductora.
Terminó la sesión.

Enmendado: - recibo - declara que - relativo - relativo
prohibese - mayoría - se - Miguel Falconi - Valera
Et

Presidente
Abelardo Montalvo

El Secretario
Julio Guenara

Nº 22

Sesión del 15 de Se- tiembre de 1909

Presidida por el Sr. D. Abelardo Mon-
falvo instalose la sesión y concurrie-
ron los Srs. Vicepresidente, Almeida, Alvarez
Juan C., Alvarez Julio C., Arcequi, Barzallo, Car-
rasco, Coello, Coral, Costales, Egas, Enriquez,
Espinozas, Falconi Julio, Falconi Miguel,
Gonzalez, Maldonado, Marchaino Ch., Mer-
chano, Montalvo M. A., Montes de Oca, Morco-
so, Munoz, Navarro, Ollague, Orcés, Pala-
cios, Pozziniro, Pazo, Peralta, Pérez San-
chez, Serrano, Stupper, Viascones, Villavicen-
cio, Yela y el infrascrito Secretario.

No se dio lectura al acta de la
sesión del día anterior, por no haberse
la terminado.

Despues de leído el oficio Nº 20
de la Secretaria de la Cámara del Poun-
do con el que devuelve un ejemplar del
proyecto de decreto que prorroga por
dos años el de la Jefatura Suprema, de
30 de junio de 1906, que impone la con-
tribución del uno por mil a los predios
rústicos de Vinces para la obra de la
Casa Municipal de ese Cantón, se dispuso